



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 99-2007-CAÑETE

Lima, veintiuno de enero del dos mil ocho.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor José Alejandro Dulanto Santini contra la resolución expedida por Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en el extremo que le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial hasta que se resuelva definitivamente su situación disciplinaria, por su actuación como Juez del Juzgado Mixto de Cañete; oído los informes orales, y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten; que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno, materia de la queja interpuesta por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aparece que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan al señor José Alejandro Dulanto Santini con las presuntas conductas disfuncionales que se le atribuyen, referidas a que habría contravenido la interpretación y el precedente vinculante establecido por el Tribunal Constitucional, desconociendo la autoridad de cosa juzgada e infringiendo el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva y la debida motivación de las resoluciones, al declarar en el Expediente número dos mil seis guión cero cero tres guión cero guión cero ochocientos seis guión JM guión CI guión cero uno, mediante resolución de fecha veinticuatro de abril del dos mil seis, fundada la solicitud cautelar presentada por la empresa Servicios de Entretenimiento y Distracción y Hostelería Internacional S.A.C., sobre acción de amparo; **Tercero:** Asimismo se imputa al magistrado recurrente haberse declarado competente en el referido proceso de amparo, no obstante que el magistrado que debió conocer dicha demanda era el Juez Civil de Cañete; que no habría notificado oportunamente a las entidades demandadas con la revocación de las medidas cautelares impuestas, presumiblemente con la finalidad de favorecer a la parte demandante; que habría reincidido en el conocimiento de la causa a pesar que no era competente como se expone precedentemente; y que también habría incurrido en falta de motivación de la resolución número cinco su fecha siete de junio del dos mil seis, por el que denegó a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria la devolución de la mercadería indebidamente nacionalizada; **Cuarto:** Que, en tal sentido, teniendo en cuenta la gravedad de tales presuntas irregularidades, la medida cautelar dictada por la Jefatura de la referida Oficina de Control de la Magistratura resulta proporcional, razonable y necesaria, todo ello a efectos de garantizar la futura decisión final, sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 99-2007-CAÑETE

Paredes. en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz por encontrarse de licencia, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha ocho de junio del dos mil siete, que fotocopiada corre de fojas mil quinientos veintisiete a mil quinientos treinta y ocho, en el extremo que impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial al señor José Alejandro Dulanto Santini, hasta que se resuelva definitivamente su situación disciplinaria, por su actuación como Juez del Juzgado Mixto de Cañete; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.




FRANCISCO FAVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAMES ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General